



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2304 DE 2014 DE ESTA SUBSECRETARÍA QUE ESTABLECIÓ LOS PARTICIPANTES PARA EL PLAN DE MANEJO DE ALGAS PARDAS EN LA I REGIÓN.

VALPARAÍSO, 28 JUL. 2016

R. EX. N° 2353

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (R.PESQ.) N° 156/2016, de fecha 7 de julio de 2016; lo informado por el Director Zonal de Pesca y Acuicultura de la XV, I y II Regiones, mediante Memorándum N° 179 y N° 213, C.I. SUBPESCA N° 7087 y N° 7883, ambos de 2016; las Leyes N° 19880 y N° 20657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 3320 de 2013, N° 2304 de 2014, N° 1783 y N° 2511, ambas de 2015, y N° 1478 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone la facultad y el procedimiento para establecer planes de manejo para una o más pesquerías de recursos bentónicos de invertebrados y algas, aplicable a todo o parte de una región o regiones.

Que asimismo, dicho artículo establece en su inciso segundo, que en los planes de manejo se deberá determinar los pescadores artesanales involucrados en la o las pesquerías que lo integren, y participarán los pescadores artesanales inscritos en la pesquería que cumplan con los criterios de participación establecidos en el plan respectivo.

Que mediante Resolución Exenta N° 3320 de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobó dicho Plan de Manejo sobre los recursos hidrobiológicos huiro negro, huiro palo y huiro canutillo, en el área de libre acceso de la I Región de Tarapacá, y se fijó un plazo de 45 días para la inscripción en la nómina de pescadores artesanales participantes del mencionado plan de manejo.

Que como consecuencia de lo anterior se dictó la Resolución Exenta N° 2304 de 2014, de esta Subsecretaría, que estableció la nómina de los pescadores artesanales participantes de dicho Plan de Manejo.

Que la Resolución Exenta N° 3320 de 2013 ya mencionada, fue objeto de modificación, a través de la Resolución Exenta N° 1783 de 2015, citada en Visto, debido a un acuerdo del Comité de Manejo de Algas Pardas de la I Región, en la que se incorporó un plazo de inscripción adicional para que los interesados pudieran inscribirse en la nómina de participantes del plan manejo, estableciéndose en la misma, los requisitos que debían cumplir para ello.

Que así las cosas, se modificó la lista de pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo de Algas Pardas para la I Región, a través de la Resolución Exenta N° 2511 de 2015, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 1478 de 2016, esta Subsecretaría modificó nuevamente la nómina de pescadores artesanales participantes, con el objeto de corregir información personal respecto de algunos participantes.

Que mediante Memoranda citados en Visto, el Director Zonal de Pesca de la XV, I y II Regiones ha remitido a esta Subsecretaría información personal corregida de diversos pescadores incluidos en las Resoluciones Exentas N° 2304 de 2014, N° 2511 de 2015 y N° 1478 de 2016, ambas de esta Subsecretaría, con el objeto de proceder a su enmienda; y además, se solicita incorporar a la pescadora artesanal Daissy Castillo Castillo, que por un error involuntario quedó fuera de la nómina establecida a través de la Resolución Exenta N° 2304 de 2014, y de sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la nómina de los pescadores artesanales participantes del Plan de Manejo de Algas Pardas de la I Región.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.-, de la Resolución Exenta N° 2304 de 2014, modificada por las Resoluciones Exentas N° 2511 de 2015 y N° 1478 de 2016, que estableció la nómina de participantes al Plan de Manejo de de Algas Pardas de los recursos huiro negro *Lessonia berteriana*, huiro palo *Lessonia trabeculata* y huiro canutillo *Macrocystis spp.*, en la I Región de Tarapacá, establecido mediante Resolución Exenta N° 3320 de 2013, todas de esta Subsecretaría, en los sentidos que se indican a continuación:

a) Incorpórese a la nómina de agentes extractivos autorizados a participar en el plan de manejo de algas pardas de la Región de Tarapacá, a la siguiente pescadora artesanal:

ZONA 5 SUR TARAPACÁ			
RPA	RUT	DV	NOMBRES Y APELLIDOS
912692	4569688	K	DAISSY DEL CARMEN CASTILLO CASTILLO

b) Reemplázase la información respecto de los pescadores artesanales que se señalan, por la información correcta que a continuación se indica:

- i. En la Zona 3 Los Verdes, reemplázase el R.P.A. "Nº 953930", por el "Nº 953932", respecto del pescador artesanal Sergio Arnaldo Guzmán Parra, R.U.T. Nº 10.490.121-2.
- ii. En la Zona 4 Caramucho, reemplázase la palabra "Murua" por el apellido "Murga", respecto del pescador artesanal Marcos Jesús Murga González, R.U.T. Nº 10.014.620-7, R.P.A. Nº 1635.
- iii. Elimínese de la Zona 5 Sur Tarapacá e incorpórese en la Zona 3 Los Verdes, al pescador artesanal Rafael Humberto Rivas Godoy, R.U.T. Nº 5.587.431-K, R.P.A. Nº 901103.
- iv. Elimínese de la Zona 5 Sur Tarapacá e incorpórese en la Zona 4 Caramucho, a los pescadores artesanales Nilda Margarita Grassi Toledo, R.U.T. Nº 9.146.420-9, R.P.A. Nº 962341 y Celestino Pérez Quispe, R.U.T. Nº 22.350.105-2, R.P.A. Nº 973251.
- v. En la Zona 5 Sur Tarapacá, reemplázase el R.P.A. "Nº 84183", por el "Nº 84163", respecto de la pescadora artesanal Filomena de las Mercedes Callejas Plaza, R.U.T. Nº 6.553.133.
- vi. En la Zona 5 Sur Tarapacá, reemplázase el nombre "Raúl", por "Vladimir", en relación con el pescador artesanal Raúl Inocencio Madrid Castillo, R.U.T. Nº 11.119.320-7, R.P.A. Nº 924592.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución, a la Dirección Zonal de Pesca de la XV-I y II Regiones, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la Región de Tarapacá, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


PABLO ÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE ECON. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA

sub mae
NLI/MAD